

Inválidos y Conscriptos.

Se ha puesto en discusión en el Senado un proyecto que viene a reformar en algunos puntos la ley de 23 de Febrero de 1912, sobre sueldos del Ejército.

A la verdad, si se comparan las disposiciones de una y otra, los sueldos, propiamente dichos, no han sido tocados, salvo el de los alumnos de la Escuela de Suboficiales y el de los conscriptos, que han sido rebajados en cerca de una mitad.

Dos sueldos de todos los oficiales superiores se han mantenido incólumes, y, si bien no se consulta en la ley en discusión el de los capitanes con más de seis años en el grado, esta reforma no pasa de ser absolutamente teórica, pues raros serán los que en la práctica puedan encontrarse en ese caso, sin haber ascendido o haber caído bajo las disposiciones del retiro forzoso.

En el punto en que el nuevo proyecto ha introducido ciertos cambios, es el ~~xxxxx~~ que concierne a las gratificaciones. Se suprime, en efecto, la acordada para vestuario y equipo a los tenientes segundos que salen de la Escuela Militar; las ~~xxxxx~~ de los cirujanos del Ejército, vicario castrense y capellanes, y las de 3ª, 4ª y 5ª clase, asignadas al personal de instrucción primaria del Ejército.

Se rebaja también en veinte pesos la asignación de \$620 que antes gozaban los alumnos de la Escuela Militar, y no se toma en cuenta el tiempo de permanencia en ella, en el cómputo de los años de servicios, para los efectos del retiro.

Se establece también que sólo tendrán derecho a la mitad de esta pensión, los oficiales que percibieren cualquier otra renta fiscal.

Las gratificaciones por cambio de residencia, puede decirse que no han sufrido modificación, pues se seguirá otorgando, "si el Gobierno lo estimase necesario, atendidas las circunstancias".

¿Cuándo no lo estimará?

Pero donde el proyecto ha descargado su rigor, es en los sueldos de los conscriptos y de los alumnos de la Escuela de Suboficiales, y en la pensión de los inválidos absolutos o relativos de la guerra con el Perú.

A los alumnos de la Escuela de Suboficiales se les rebaja su sueldo anual de 600 pesos a 400 pesos, es decir, en una tercera parte, y a los conscriptos, de 350 a 180 pesos, o sea, en casi la mitad.

En ~~xxx~~ suma, se reduce el sueldo de los chicos, para mantener el de los grandes.

Con respecto a los veteranos e inválidos de la guerra con el Perú, se procede en forma semejante, rebajándole la pensión en un 25 por ciento.

Los sueldos y pensiones de la Armada permanecen invariables; las pensiones civiles y militares de cualquier otra clase, no sufren modificación; se hace pues esta diferencia exclusivamente con los que después de sacrificarse por su Patria, no tienen medios para ganar su subsistencia.

Se deja, sin embargo, intacta la remuneración de los que no han combatido, y están aptos para el trabajo.

Estas son, en sus líneas generales, las disposiciones del proyecto que se discute en el Senado.

J.P.